20266000007512
Rad: 20266000007512
Fecha: 17-APR-2026 10:28
Asunto: MANIFESTACIÓN DE NO OBJECIÓN SEGU
Usua: ASANCHEZG Dest: Dep 600 No.Folios: 2
Rem: INSTITUTO DE PLANIFI

Al contestar cite Radicado 202615600008561
Fecha: 16-04-2026 17:45:25
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DIS
Remitente: GRUPO INTERNO DE SEGUIMIENTO A LA PRESTACION I
Folios: 2 Anexos: 0

Bogotá, D.C.,

Señores/as:

MELISSA RODRIGUEZ CH
Coordinadora de Proyectos
mrodriguez@dispac.com.co
RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS
Supervisor contrato 159 – 2021
rribero@dispac.com.co
dispac@dispac.com.co
Distribuidora del Pacifico S.A.E.S.P. - DISPAC S.A.E.S.P.
Calle 26 No. 69d-91
Bogotá D. C.

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE NO OBJECIÓN SEGUNDO PAGO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DG-073-2025 BAJO EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 273-2024.

Cordial Saludo:

En mi ejercicio de la supervisión delegada del contrato interadministrativo No. 273 -2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales incorporadas en el referido instrumento, así como en atención a la solicitud realizada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante radicado DISPAC 20266000003201 y radicado IPSE 202615600023152 del 13/04/26, cuyo asunto es: "SOLICITUD NO OBJECIÓN PAGO 2 CONTRATO DE OBRA DG-073-2025 - CONTRATO IPSE 273 DE 2024.", me permito manifestar lo siguiente:

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 273-2024 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo, se estableció en la Cláusula Tercera - Forma y condiciones de desembolso de los recursos, el apartado "Pagos realizados a través del contrato de encargo fiduciario" que:

"(…) DISPAC S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor designado por DISPAC S.A. E.S.P. (…)".

En el marco de la ejecución del Contrato No. 273-2024, las partes convinieron

en la Cláusula Octava – Obligaciones de las partes en el apartado "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P." :

"(…) que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado por DISPAC S.A. E.S.P., junto con la solicitud por parte de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato. (…)"
Por lo anterior y atendiendo la solicitud de DISPAC S.A.E.S.P., donde manifiesta que se han cumplido a cabalidad los requisitos para el segundo pago al contratista de obra, contrato No 073 – 2025, la supervisión por parte de DISPAC S.A.E.S.P. presentó los soportes de cumplimiento de acuerdo con los hitos de pago.

Así las cosas y dando cumplimiento al contrato interadministrativo, esta supervisión procedió a realizar la revisión de los documentos que soportan la solicitud de pago por parte de DISPAC S.A. E.S.P., concluyéndose documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales necesarias para manifestar la no objeción para efectuar el segundo pago del 30%, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 141.857.880,91), y una amortización por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($42.241.385) indicado en el plan de inversión del anticipo, razón por la cual esta supervisión no objeta el pago que se realizará al contratista derivado MX3 SOLUTIONS SAS, según el contrato DG-073-2025.

Atentamente,

JOSE ANTONIO MURILLO ZUÑIGA
Supervisor Contrato Interadministrativo 273-2024

Expediente No.:1881
Proyectó: *Jose Antonio Murillo Zuñiga - Profesional especializado - Grupo de Seguimiento a la prestación del Servicio*